ADENDA N° 1

SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA

SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2010 SEGURO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL

Asunción, 19 noviembre de 2010.

Señores
OFERENTES
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Presidencia de la República, Gabinete Civil, de conformidad a lo establecido en el (Art. 22, Ley 2051/03) procede a efectuar las modificaciones en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en los siguientes puntos:

- En el Anexo II, Item 1, **Internaciones**, queda fijado de la siguiente manera: Con cobertura inmediata en por lo menos cinco centros asistenciales o institutos de Asuncion, habilitados por el seguro.

Así mismo recordamos que las modificaciones realizadas formarán parte de las Especificaciones Técnicas del llamado y por consiguiente, serán de observación y aplicación por parte de los oferentes.

Atentamente.

Graciela Pérez de Zunini
Coordinadora U.O.C
Presidencia de la República

Presidencia de la Republica

-Gabinete Civil-

Unidad Operativa de Contratación

ITEM 1

ASISTENCIA MEDICA Y SANATORIAL INTEGRAL

La categorización minima otorgada por la superintendencia de salud que deben de tener los Sanatorios que brinden servicios de internación sanatorial y que cuenten con UTI Niños y adultos, debe ser de 3 (tres) para el caso de Asunción.

ADICIONAL AL PLAN BÁSICO

Servicio de Alta Complejidad.
Queda a opción del Beneficiario, acceder a la cobertura Médica de Alta Complejidad, abonando un monto adicional. (Se pueden establecer limitaciones para un acceso). El plazo para acceder a la cobertura medica de Alta Complejidad será de 30 días a partir de la firma.

(ITEM I)

A) INTERNACIONES:

Con cobertura inmediata, en por lo menos cinco centros asistenciales o institutos de Asunción, habilitados por el seguro, a libre elección del asegurado y/o del medico tratante, de los cuales 2 (dos) deberán contar con la Categoría III, según categorización de la Superintendencia de Salud, que cuente con Centro de Diagnóstico interno con atención 24 horas que incluyan Servicios de Rayos, Ecografías, Tomografías y Ecocardiografías, UTI para niños y adultos, Laboratorio y Servicio de Hemodinamia (certificación de equipo en funcionamiento). Uno de los centros asistenciales o institutos deberá contar con Servicio de Resonancia 24 horas.

Contar con mínimo 1 (un) Centro de Eximer Láser (certificación de equipo en funcionamiento), Unidad de Terapia Intensiva (Adulto y Pediátrica) que cuente con unidad de aislamiento de pacientes infectados, **a libre elección del asegurado y/o del médico tratante,** En habitación individual, baño privado, teléfono, T.V., dieta del paciente, ambiente climatizado, Oxigenoterapia en la habitación, cama para el acompañante, atención médica y de enfermería. Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales, (no se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes) hasta el alta del paciente. No existe limitación respecto a la cantidad de veces que el asegurado deba internarse.

Desde el primer día de internacion, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los medicamentos, consultas, descartables cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.

En el caso de que el paciente necesite sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al grupo familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como de transfusiones, y materiales de uso descartable, deberán ser realizados sin costo alguno para EL BENEFICIARIO.

B- HONORARIOS PROFESIONALES:

Cobertura total e inmediata en consultorios, internaciones y servicios de urgencias y/o emergencias en las siguientes especialidades (eventos clínicos y quirúrgicos, sean accidentales o no, incluyendo los derivados de eventos deportivos a excepción de aquellos de alto riesgo como automovilismo, boxeo y artes marciales):
El siguiente listado rige también para Internaciones, servicios de guardia y Honorarios Profesionales, pero no es limitativo: